

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

PARA: Sr. Abg. Alejandro José Moya Delgado
Subsecretario de Recursos Pesqueros

ASUNTO: INFORME TÉCNICO PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN A TRAVÉS DE MECANISMOS LEGALES DE LA OPERATIVIDAD DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA EN ECUADOR (FiTI) Y EL GRUPO NACIONAL MULTIACTOR DE ACUERDO A LA NORMATIVA ECUATORIANA VIGENTE.

De mi consideración:

Por medio de la presente, se remite para su correspondiente consideración, el INFORME TÉCNICO PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN A TRAVÉS DE MECANISMOS LEGALES DE LA OPERATIVIDAD DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA EN ECUADOR (FiTI) Y EL GRUPO NACIONAL MULTIACTOR DE ACUERDO A LA NORMATIVA ECUATORIANA VIGENTE.

INFORME TÉCNICO PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN A TRAVÉS DE MECANISMOS LEGALES DE LA OPERATIVIDAD DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA EN ECUADOR (FiTI) Y EL GRUPO NACIONAL MULTIACTOR DE ACUERDO A LA NORMATIVA ECUATORIANA VIGENTE.

Continuando con la *Implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera en Ecuador* (FiTI, por sus siglas en inglés) en el Segundo Plan de Acción Gobierno Abierto Ecuador 2022-2024, en cuyo “HITO 1” establece: “Institucionalizar a través de mecanismos legales la operatividad de FiTI y su Grupo Nacional Multiactor de acuerdo a la normativa ecuatoriana vigente”; al respecto, presento lo que corresponde:

I. ANTECEDENTES.

Desde el 2018 surge de la necesidad de contar con una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos, a través de la transparencia, sensibilidad con los sectores involucrados, responsabilidad de un nuevo modelo de hacer gobierno denominado Plan de Acción de Gobierno Abierto; involucrando a la ciudadanía con una administración pública más personal. Ésta iniciativa precisa de un rol más activo de la ciudadanía y su colaboración en la toma de decisiones y solución de problemas públicos, así como de una gestión de puertas abiertas por parte del Estado y la generación de oportunidades de participación.

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

Si bien el Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto (PAGA) constituyó uno de los más importantes procesos nacionales de co-diseño y co-gestión de política pública, en octubre de 2021 se inició el trabajo de co-creación del Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto de Ecuador, mediante un mecanismo de participación y colaboración con la sociedad civil, academia y sector público, incorporando además al sector privado, denominado Grupo Nacional Multiactor.

Es en este Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto se resolvió, en el marco de transparencia de la Información, implementar la *Fisheries Transparency Initiative* en Ecuador. La Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI por sus siglas en inglés), es una iniciativa global que tiene por objeto aumentar la transparencia y la participación en la gobernanza de la pesca para el beneficio de una gestión más sostenible de la pesca marítima y para el bienestar de los ciudadanos y empresas que dependen del medio marino. Está dirigida por un Consejo Internacional, integrado por expertos en pesca y gobernanza proveniente de los gobiernos, las empresas y la sociedad civil.

De acuerdo a su estándar, FiTI exige en cada país interesado, reunir a participantes y representantes de tres grupos (el gobierno, el sector privado y la sociedad civil) para que trabajen conjuntamente a fin de dirigir y supervisar la aplicación en el proceso nacional. Este grupo es denominado Grupo Nacional Multiactor (GNM) de FiTI, cual en Ecuador redactó y aprobó su Reglamento Operativo el 27 de octubre del 2022.

Sus principales responsabilidades con la finalidad de mantener altos niveles de transparencia informativa son las siguientes:

- Preparar la solicitud del país como candidato a la FiTI;
- Elaborar informes FiTI anuales que ofrezcan una evaluación de la accesibilidad y la exhaustividad de la información sobre gestión pesquera de dominio público;
- Hacer recomendaciones imparciales sobre cómo mejorar la información de gestión pesquera publicada por las autoridades nacionales;
- Contribuir a los debates públicos sobre la gestión del sector pesquero; y

A razón de lo anterior, a través del Oficio Nro. MPCEIP-VAP-2022-0303-O, con fecha 24 de noviembre de 2022, el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), remitió la “*Solicitud de Candidatura de Ecuador a FiTI*”, en nombre del **Grupo Nacional Multiactor (GNM)**, quienes, el 06 de diciembre del 2022, aprueban la candidatura, contestando afirmativamente.

Desde este momento, no solo la República del Ecuador toma el liderazgo en la región como defensor de la transparencia informativa, al ser el primer país latinoamericano en adherirse a la iniciativa en un contexto de amenazas para el sector, sino que también, el Grupo Nacional Multiactor (GNM), se convierte en el primero de la región

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

latinoamericana con el fin de mejorar la transparencia de la información de la pesca.

Mediante memorando Nro. MPCEIP-MPCEIP-2023-0238-E se ingresa a trámite el oficio Nro. PR-SDGA-2023-0015-O de 13 de febrero de 2023 remitido por el Subsecretario de Gobierno Abierto de la Presidencia de la República, con los anexos de modelo de acta de compromiso y la ficha de Implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera en Ecuador (FiTI, por sus siglas en inglés).

Mediante memorando Nro. MPCEIP-DJAP-2023-0356-M de 27 de febrero de 2023, la Dirección Jurídica de Acuicultura y Pesca, solicita a la Dirección de Políticas Pesquera y Acuícola, previo a la revisión desde el punto de vista legal, se sirva dentro del ámbito de sus competencias, realizar el análisis y emisión del respectivo informe referente a los compromisos que se establecerían para el Ministerio de la Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, sobre el modelo de acta de compromiso y la ficha de Implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera en Ecuador (FiTI, por sus siglas en inglés).

Mediante memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0144-M de 02 de marzo de 2023, la Dirección de Políticas Pesquera y Acuícola, emite el informe sobre la alianza para el Gobierno Abierto del que forma parte Ecuador desde el 2018 y la participación del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca en el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2022-2024, en el cual concluye y recomienda se gestione por parte de los delegados esta gestión, la cual ayudará a la sostenibilidad de la pesca, incrementará la rendición de cuentas y reducirá el riesgo de que ocurran malas prácticas en el sector.

Vale acotar que el 07 de marzo de 2023, a través del Acta de Compromiso para la “Implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera en Ecuador (FiTI)”, nuestro Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Industrias y Pesca (MPCEIP), a través del Viceministerio de Acuicultura y Pesca (VAP), en el marco de sus competencias y atribuciones, se comprometió a gestionar las acciones necesarias dentro de sus atribuciones y competencias para la implementación del compromiso, de acuerdo con los hitos y dentro de los plazos establecidos, mientras que, la ONG “Conservación Internacional” (CI) se comprometió en lo principal a brindar apoyo técnico y acompañamiento a la institución pública responsable en la implementación del compromiso.

II. MARCO LEGAL

Que el artículo 3, Numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

Que el artículo 66, Numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo, estará conformado por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán la políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados

Que el artículo 334, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, establece impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción.

Que el artículo 347, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que será responsabilidad del estado incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

Que el artículo 384, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. El sistema se conformará por las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; y los actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente. El Estado formulará la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 371 del 19 de abril del 2018, declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de su alineación a la planificación y desarrollo nacional.

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 371 del 19 de abril del 2018, compromete al

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

Gobierno Nacional a velar por la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para este propósito, la administración pública central y la administración pública institucional de la Función Ejecutiva, en el ámbito de sus competencias, establecerán sus instrumentos tanto normativos como de planificación y gestión hacia el cumplimiento de esta Agenda y contarán con los aportes del sector privado, la academia y los ciudadanos, a través de las diferentes instancias de participación de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto 622, de diciembre de 2018, dispone que el Vicepresidente de la República tendrá a su cargo la coordinación y articulación, junto con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Las funciones de la Vicepresidencia al respecto son:

- Dar seguimiento del Diálogo Social Nacional, en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, como mecanismo para la generación de acuerdos en la construcción de políticas, programas, proyectos y otros instrumentos que mejoren la gobernanza y gobernabilidad.
- Coordinar y articular, junto con "Planifica Ecuador", la implementación efectiva de la Agenda 2030, a fin de entrelazar la agenda internacional con los objetivos nacionales contenidos en el PND.
- Acompañar a la Secretaría de la Presidencia en la coordinación de las acciones de los Consejos Sectoriales;
- Acompañar al Ministerio encargado de la política de inversiones, de la implementación de las estrategias integrales a nivel internacional, de promoción, atracción, facilitación, concreción y mantenimiento de las inversiones, en el marco del Plan Estratégico Plurianual de Promoción de Inversiones.

Que, mediante el Decreto Ejecutivo 732, se crea en Ecuador la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Este Decreto determina que Planifica Ecuador tendrá las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones y delegaciones de SENPLADES.

Entre sus funciones se destacan:

- Elaborar el informe de avance sobre la implementación de la Agenda 2030 en Ecuador;
- Garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno;

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

- Normar y llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación de las metas e indicadores de la Agenda 2030 que se priorizarán en la planificación nacional;
- Determinar, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las metas e indicadores de la Agenda 2030 que se priorizarán en la planificación nacional;
- Convocar espacios de diálogo y coordinación para la difusión, implementación y seguimiento de la Agenda 2030, garantizando la participación de la sociedad civil, la academia, otras funciones del Estado y niveles de gobierno;
- Administrar y coordinar el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa que contribuya al crecimiento económico y desarrollo sostenible del país, en el mediano y largo plazo, consolidando la planificación prospectiva y el ciclo de las políticas públicas;
- Elaborar anualmente el Plan Anual de Inversiones.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°3 de mayo de 2021, se modifica el artículo 2 del Decreto 732 de 2019, creándose la Secretaría Nacional de Planificación, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Dispone que la Secretaría será dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado, quien acompaña a la Vicepresidencia de la República de Ecuador.

Que, en aplicación de Código Orgánico de Planificación, la Secretaria Nacional de Planificación, promueve el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública en Ecuador, a través del cual el Gobierno Nacional ejecutará las propuestas presentadas en el Plan de Gobierno.

El Plan establece las prioridades del país para el período señalado, en alineación con el Plan de Gobierno 2021-2025 y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

Que, el Objetivo 12 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, establece: “Producción y consumo responsable; Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”.

Que, el Objetivo 14 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, establece: “Vida Submarina; Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos”.

Que, el Objetivo 16 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, establece: “Paz, Justicia e Instituciones sólidas; Promover sociedades justas, pacíficas e inclusiva”.

Que, el artículo 3 del Reglamento Operativo del Grupo Nacional Multiactor establece que su alcance está definido en lo relacionado a la implementación del Estándar FiTI, que tiene como finalidad aumentar la transparencia y la participación en la gobernanza de la pesca para el beneficio de una gestión más sostenible de la pesca marítima y para el bienestar de los ciudadanos, asociaciones y empresas que dependen del medio marino.

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

Que, el artículo 4 del Reglamento Operativo del Grupo Nacional Multiactor establece la obligación del grupo de trabajar y ejecutar las acciones necesarias para asegurar que el Estándar FiTI se implemente plenamente en Ecuador de una manera innovadora, progresiva, eficiente y de acuerdo con los Principios FiTI, haciendo así una contribución positiva al fortalecimiento de la transparencia, la participación y rendición de cuentas en la gobernanza pesquera en beneficio de una gestión más sostenible de la pesca marina en Ecuador.

Que, el artículo 6 del Reglamento Operativo del Grupo Nacional Multiactor establece que el Grupo Nacional Multiactor es un órgano colegiado de carácter intersectorial, representado por 18 miembros distribuidos equitativamente entre las tres partes interesadas por representantes del Poder Ejecutivo, representantes del sector pesquero (artesanal e industrial) y de la sociedad civil organizada (Organizaciones No Gubernamentales, academia), al cual se le atribuyen las competencias necesarias para definir la posición nacional sobre la implementación del Estándar FiTI.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

El enfoque multiactor es una característica que define a FiTI. Refleja como la iniciativa es implementada y gobernada. FiTI reúne a representantes de tres grupos de partes interesadas, es decir, gobierno, empresas y sociedad civil, que trabajan conjuntamente como un grupo para dirigir y supervisar el proceso de implementación nacional de FiTI, para tener el apoyo de una amplia gama de actores y reconciliar sus perspectivas, a menudo divergentes, a través de la deliberación acrecienta la legitimidad de los resultados. Además, el enfoque multiactor crea un estímulo para el cambio, ya que permite el desarrollo de soluciones que reflejen e incorporen las preocupaciones de los principales grupos de las partes interesadas y que las mismas cuenten con un amplio apoyo.

Para implementar FiTI, el Grupo Nacional Multiactor (GMN) de un país debe producir informes anuales de FiTI que brinden una evaluación sobre la disponibilidad, accesibilidad e integridad de esta información solicitada. Sin embargo, si las autoridades nacionales no pueden publicar información porque realmente no la tienen, FiTI solicita que el Grupo Nacional Multiactor considere cómo se pueden abordar estas lagunas de información y en qué plazo.

El Informe FiTI no es solo un medio para verificar si el país cumple con el Estándar FiTI; no es simplemente un informe técnico para lograr el estado de cumplimiento. Más bien, la intención de FiTI es que estos informes anuales también logren tres beneficios principales para los países implementadores:

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

- 1. Proporcionar un resumen sucinto de la información relacionada con los requisitos de transparencia para ayudar con la comprensión pública y los debates sobre políticas.** - La importancia de esta función de los Reportes FiTI es particularmente relevante en países donde la información sobre la pesca es inaccesible y difícil de localizar o entender para muchas personas
- 2. Comunicar las recomendaciones hechas por el MSG Nacional para mejoras progresivas en el acceso público a la información y el seguimiento de los logros.** - Es un objetivo fundamental de FiTI permitir que los países tengan discusiones sobre niveles de información existentes en el sector pesquero, y qué información se necesita para ayudar a mejorar la gestión de la pesca y los beneficios relacionados. Para los países que cumplen con el Estándar FiTI, es con estas mejoras progresivas donde FiTI puede tener el mayor impacto positivo a lo largo del tiempo
- 3. Establecer hasta qué punto la información pública sobre el sector pesquero se considera creíble.** - El Reporte FiTI no sólo establece si la información es publicada o no, sino que también requiere una comprensión de cómo las personas perciben la calidad y confiabilidad de la información. Mejorar la credibilidad de la información es fundamental para aumentar la confianza y compromiso en decisiones de gestión de pesca.

Se reconoce que en algunos países, los niveles existentes de información pública sobre el sector pesquero son limitados porque las autoridades nacionales aún no han recopilado cantidades considerables de información. En estos casos, un Reporte FiTI puede ser breve, y su importancia consiste en crear conciencia, tanto a nivel nacional como internacional, de las brechas considerables de conocimiento y en proporcionar recomendaciones del Grupo Nacional Multiactor a las autoridades sobre cómo mejorar esto con el tiempo.

Alternativamente, en los países en que las autoridades nacionales han recopilado datos pero no tienen los recursos para publicarlos de manera accesible, el Reporte FiTI puede utilizarse como una medida provisional para que esta información sea accesible al público. En estos casos, el Reporte FiTI puede contener información sustancial. Durante un período corto, el Reporte FiTI puede tener la apariencia de trabajar como el equivalente a un informe anual del gobierno sobre el sector pesquero. Sin embargo, como se establece en el Estándar FiTI, esta situación sólo debe ocurrir por un período corto de tiempo, y los países implementadores tendrán que desarrollar sus propias publicaciones y fuentes de información en línea para seguir cumpliendo con el Estándar. Por lo tanto, el Reporte FiTI no pretende duplicar, anular o reemplazar publicaciones existentes de las autoridades nacionales, sino, mejorarlas.

Después de producir el Reporte FiTI, se requiere que el Grupo Nacional Multiactor lo difunda activamente a una amplia audiencia, para que los resultados puedan contribuir a los debates de políticas nacionales. FiTI se ha desarrollado con el entendimiento de que la simple publicación de información puede tener un impacto limitado en muchos países; es

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

de mayor importancia cómo esta información es utilizada, incluida la voluntad de los responsables de la toma de decisiones para escuchar las ideas y preocupaciones de las partes interesadas sobre cómo se debe gestionar la pesca marina.

Por lo tanto, el Estándar FiTI requiere que el Grupo Nacional Multiactor lleve a cabo varias actividades para ayudar a publicitar y compartir los resultados del reporte, incluyendo:

- Asegurar que el Reporte FiTI se distribuya ampliamente entre las audiencias clave, incluidos el gobierno, parlamentarios, empresas, grupos de la sociedad civil, la academia, medios de comunicación y las partes interesadas internacionales;
- Asegurar que los principales resultados del Reporte FiTI contribuyan a los debates públicos sobre cómo se gestiona el sector pesquero, permitiendo a las partes interesadas relevantes, así como a los ciudadanos de los países que implementan FiTI, exigir reformas para una mejor gobernanza de la pesca marina;
- Contribuir con las lecciones aprendidas y las recomendaciones de los Reportes FiTI a los diálogos sobre política y conversaciones más amplias sobre los esfuerzos de reforma nacional;
- Fomentar eventos de divulgación para concientizar y facilitar el diálogo en torno a FiTI en todo el país

Según el estándar FiTI, la función del Grupo Nacional Multiactor es producir Reportes FiTI anuales de acuerdo con el Estándar FiTI, asegurando que todo el proceso de reporte de FiTI sea riguroso, exhaustivo y percibido como abierto e inclusivo. No obstante, las responsabilidades del Grupo Nacional Multiactor incluirán, pero no se limitarán a:

- Ejercer la supervisión de todo el proceso de reporte;
- Determinar los Términos de Referencia para el Recopilador de Reporte;
- Aprobar la designación de un Recopilador de Reporte;
- Proporcionar información preparatoria por escrito, incluyendo como mínimo:

- 1) Requisitos adicionales de transparencia que no se encuentran contemplados en el Estándar FiTI, si éstos se consideran beneficiosos para apoyar las prioridades nacionales, si aplica;
- 2) Interpretaciones nacionales de términos relevantes en el Estándar FiTI, como ser embarcación pesquera, sector en gran escala;
- 3) Una lista de las recomendaciones hechas en Reportes FiTI previos, y un resumen de qué progreso se ha hecho para cumplir estas recomendaciones, si aplica.

- Conducir una reunión preliminar con el Recopilador de Reporte para iniciar el proceso de reporte;
- Proporcionar los datos de contacto a las partes interesadas relevantes en el gobierno, la sociedad civil y la industria pesquera y apoyar al Recopilador de Reporte para

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

- asegurar un proceso de consulta abierto e inclusivo;
- Apoyar al Recopilador de Reporte en la solicitud de información adicional a las autoridades nacionales;
 - Servir como primer punto de escalada para el Recopilador de Reporte, p. ej., cuando se experimentan retrasos por parte de las autoridades nacionales en proporcionar información;
 - Recomendar mejoras en la publicación de datos relevantes en el dominio público;
 - Consultar ampliamente sobre el estado de los requisitos de transparencia (como parte de la evaluación inicial proporcionada por el Recopilador de Reporte) y sobre las recomendaciones que se presentarán en el Reporte FiTI;
 - Revisar, aprobar y publicar los Reportes FiTI nacionales de acuerdo con los plazos y períodos de reporte especificados en el Estándar FiTI;
 - Difundir el Reporte FiTI y estimular el debate público.

A su vez, cada miembro del Grupo Nacional Multiactor asumirá varias responsabilidades y participará activamente en el proceso de reporte, incluyendo, pero no limitándose a:

- Preparar y participar en la reunión inicial con el Recopilador de Reporte;
- Participar en las entrevistas con el Recopilador de Reporte, si aplica;
- Preparar y participar en reuniones de revisión, p. ej. en la evaluación inicial, así como en la redacción del Reporte FiTI;
- Mantener consultas regulares con sus respectivos grupos de partes interesadas para recibir y coordinar sus aportes antes de las reuniones del Grupo Nacional Multiactor; e informar a su grupo de partes interesadas después de reuniones relevantes.

Para su ejecución, el Grupo Nacional Multiactor del Ecuador debe designar a un Compilador de Informes, encargado de compilar la información sobre los requisitos de transparencia establecidos en la sección B.1 del estándar FiTI. El Recopilador de Reporte debe ser percibido por el Grupo Nacional Multiactor como independiente, creíble, confiable y técnicamente competente; por lo tanto, la selección y la designación del Recopilador de Reporte deben estar basadas en procedimientos de licitación abiertos, ya que no puede ser miembro del Grupo Nacional Multiactor, con la finalidad de asegurar su transparencia. En noción de lo anterior, es un requisito que el Grupo Nacional Multiactor apruebe los Términos de Referencia para el Recopilador de Reporte, basándose en los objetivos y el alcance acordado de FiTI, según lo establecido en el plan de trabajo del Grupo Nacional Multiactor. Por ello Se recomienda que el Grupo Nacional Multiactor involucre diferentes Recopiladores de Reporte a lo largo del tiempo para mantener una mirada fresca sobre los requerimientos de transparencia y para prevenir un exceso de familiaridad que podría dar lugar a declaraciones erróneas y tergiversaciones, ya que el papel del Compilador de Informes es fundamental para el éxito de FiTI a nivel nacional e internacional: su función es trabajar en colaboración con el Grupo Nacional Multiactor y apoyarlo en el cumplimiento de su deber de producir un Informe FiTI anual de acuerdo con el Estándar FiTI.

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre la base de los criterios expuestos en el presente informe, y conforme a las atribuciones y responsabilidades dispuestas a la Dirección de Políticas Pesqueras y Acuícolas, la cual es: *“Diseñar, gestionar, coordinar, promover, evaluar, validar programas, planes y convenios de cooperación nacional e internacional y propuestas de normativa de ordenamiento pesquero y acuícola para el aprovechamiento de los recursos en todas sus fases”*, en uso de las atribuciones concedidas por la Máxima Autoridad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP), así como en la normativa conexas, en razón de los Antecedentes y Base Legal expuesta, continuando con la implementación del Segundo Plan de Acción Gobierno Abierto 2022-2024, en concordancia con la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las normas protocolarias del estándar FiTI, y en fiel cumplimiento de la *“Implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera en Ecuador (FiTI, por sus siglas en inglés)”*, en cuyo *“HITO 1”* establece: *“Institucionalizar a través de mecanismos legales la operatividad de FiTI y su Grupo Nacional Multiactor de acuerdo a la normativa ecuatoriana vigente”*, la presente cartera de estado, concluye que:

En razón de que no existe conflicto normativo, según los antecedentes, normas citadas y argumentos desarrollados en el presente análisis técnico, debe Institucionalizarse la estructura del Grupo Nacional Multiactor, conformada por el Sector Público: Viceministerio de Acuicultura y Pesca/Subsecretaría de Recursos Pesqueros (VMAP/SRP), Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH); Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP); Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP); **Sector Pesquero Artesanal:** Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Ecuador (FENACOPEC) Asociación de Producción Pesquera de Armadores de Manta (ASOAMAN) Corporación de Organizaciones de Pesca Artesanal de Galápagos (CORPAG) **Sector Pesquero Industrial:** Cámara Nacional de Pesquería (CNP), Cámara Ecuatoriana de Industriales y Procesadores Atuneros (CEIPA), Asociación de Atuneros del Ecuador (ATUNEC), Empresa COBUS, Sociedad de Productores y Comercializadores de ingredientes marinos del Ecuador (INMARE); y **Sector de la Sociedad Civil:** Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador), WWF Ecuador, Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Fundación TUNACONS, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), Colegio de Biólogos de Manabí (COBIM)

Se recomienda incluir el criterio de la Dirección Jurídica de Acuicultura y Pesca, de acuerdo al ámbito de las atribuciones y responsabilidades acorde a la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, establecido mediante el Acuerdo Ministerial

Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0200-M

Manta, 14 de marzo de 2023

Nro. 21 001 del 4 de marzo de 2021. Información que se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jose Isidro Andrade Vera
DIRECTOR DE POLÍTICA PESQUERA Y ACUÍCOLA

Anexos:

- Acta GNM-Ecuador-1
- Acta GNM-Ecuador-2
- Plan de Trabajo GNM FiTI Ecuador
- Reglamento Operativo GNM

Copia:

Sr. Mgs. Julio José Prado Lucio Paredes
Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Sr. Abg. Andrés Arens Hidalgo
Viceministro de Acuicultura y Pesca

Srta. Mgs. Rosana Cristina Anchundia Cajas
Directora Jurídica de Acuicultura y Pesca

Sr. Abg. Hugo Andres Chavez Corral
Analista de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible Pesquero 2

Sra. Ing. Zoila Virginia Villarreal Rivera
Analista de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible Pesquero 1

rc/hc